



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 041-MPH

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

POR CUANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUARAZ

VISTO: en Sesión Ordinaria de Concejo N° 007-2016, de fecha 06 de abril de 2016 aprobó, la solicitud de reconsideración presentado al acuerdo del Concejo de Fecha 17 de marzo de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 197° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, las municipalidades promueven. Apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local y preceptúa que es derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción. La Ley norma y promueve los mecanismos directos e indirectos de su participación;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, que tienen como sus elementos esenciales el territorio, la población y la organización;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico; de acuerdo a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680; dispositivo que es concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, que señala que corresponde al Concejo Municipal, la función normativa a través de ordenanzas, las que tienen rango de Ley;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 006-2016, de fecha 16 de marzo de 2016, se desaprobó el Dictamen N° 09-2016-MPH/CAL de fecha 14 de marzo de 2016, de la Comisión de Asuntos Legales, formalizado mediante el Acuerdo de Concejo N° 024-2016-MPH;

Que, conforme lo señalan los artículos 53° y 54° del Reglamento Interno de Concejo Municipal Provincial de Huaraz, aprobado por Ordenanza Municipal N° 12-2015-MPH, y a lo establecido en el artículo 51° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Regidores de la Municipalidad Provincial de Huaraz pueden solicitar al Pleno del Concejo Municipal la Reconsideración a un Acuerdo de Concejo;

Que, mediante Solicitud de Reconsideración de Acuerdo de Concejo, los señores regidores Mirko González Varillas, Gladys Pedrozo Gargate y Máximo A. Santa Trinidad, piden la reconsideración al acuerdo de desaprobación del Dictamen N° 09-2016-MPH/CAL de fecha 14 de marzo de 2016 de la Comisión de Asuntos Legales, sustentándola en el sentido que se tuvo una escasa información sobre el tema al momento de emitir el voto del pleno, razón por la cual se obtuvo una abstención en mayoría, hecho que no se aprobara el proyecto de Ordenanza Municipal que Reglamenta la Actividad de las Terminales de Lotería Instantánea Electrónica en la jurisdicción de la Provincia de Huaraz, y habiéndose a la fecha obtenido mayor información al respecto y atendiendo a los beneficios sociales e institucionales propuestos, consideran pertinente que el Concejo Municipal, en caso se admita a trámite la reconsideración, se pueda evaluar nuevamente el Dictamen de la Referencia y

Av. Luzuriaga N° 734 - Plaza de Armas - Telf. Central (043) 421661

Alcaldía (043) 421531 - Fax (043) 421471

Facebook. munihuaraz2015.2018; E. mail. munihuaraz2015.2018@gmail.com

Página Web. www.munihuaraz.gob.pe





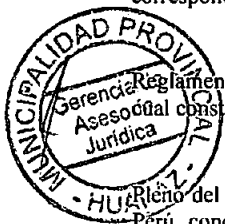
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

emitir un voto más informado;

Que, al pasar a la estación de orden del día, la reconsideración presentada es admitida a trámite por mayoría de 08 votos a favor y 02 abstenciones de los señores regidores; siendo luego aprobada la reconsideración por 07 votos a favor y dos abstenciones; por lo que, conforme lo establece el Reglamento Interno de Concejo en su artículo 54°, queda en suspenso el Acuerdo a que el recurso se refiere, hasta que el Concejo se pronuncie sobre él, en forma definitiva;

Que, puesto a debate el asunto de fondo contenido en el Dictamen N° 09-2016-MPH/CAL, de fecha 14 de marzo de 2016, de la Comisión de Asuntos Legales, los señores regidores opinaron al respecto, quedando como sugerencia previa a la votación, que se fiscalice el cumplimiento de la Ordenanza y que la Carta Fianza sea vcray y garantizada por la SBS, además que tanto la gerencia Municipal como la Beneficencia Pública de Huaraz sean celosos fiscalizadores y hagan llegar los informes correspondientes;



Que, el Dictamen en mención propone al Concejo Municipal APROBAR la Ordenanza Municipal que Reglamenta la Actividad de las Terminales de Lotería Instantánea Electrónica en la Jurisdicción de la Provincia de Huaraz, la cual consta de cinco (05) Capítulos, once (11) Artículos y dos (02) Disposiciones Complementarias;

Por estas consideraciones, estando a lo acordado en la Sesión Ordinaria de fecha 06 de abril del año 2016, el Pleno del Concejo Municipal, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 194° y 197° de la Constitución Política del Perú, concordantes con lo establecido en el inciso 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, aprobó por mayoría y con dispensa de lectura y aprobación del acta, la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGLAMENTA LA ACTIVIDAD DE LAS TERMINALES DE LOTERÍA INSTANTÁNEA ELECTRÓNICA EN LA JURISDICCIÓN DE LA PROVINCIA DE HUARAZ

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ordenanza Municipal que Reglamenta la Actividad de las Terminales de Lotería Instantánea Electrónica en la Jurisdicción de la Provincia de Huaraz, el mismo que consta de cinco (05) Capítulos, once (11) Artículos y dos (02) Disposiciones Complementarias, los mismos que anexados forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR Y ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Beneficencia Pública de Huaraz la fiscalización y supervisión del cumplimiento de la presente Ordenanza y a la Secretaría General su publicación.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Ordenanza Municipal deberá de publicarse en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la Provincia de Huaraz y en el Portal WEB de la Municipalidad Provincial de Huaraz (www.munihuaraz.gob.pe), conforme lo establecido en el numeral 2) del artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, **PRECISÁNDOSE** que entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE, COMUNIQUE Y CUMPLA.

Dado en el Palacio Municipal, en la ciudad de Huaraz, a los siete días del mes de abril del año dos mil dieciséis.


VIDAL ALBERTO ESPINOZA CERRÓN
ALCALDE PROVINCIAL

Av. Luzuriaga N° 734 - Plaza de Armas - Telf. Central (043) 421661
Alcaldía (043) 421531 - Fax (043) 421471

Facebook. [munihuaraz2015.2018](https://www.facebook.com/munihuaraz2015.2018); E. mail. munihuaraz2015.2018@gmail.com
Pagina Web. www.munihuaraz.gob.pe

